

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 26 DE MARZO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE A INICIAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL CLIMA

El artículo 204 del Estatuto de Autonomía para Andalucía exige que los poderes públicos adopten medidas y estrategias dirigidas a la acción frente al cambio climático. El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías establece en su artículo 8 que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible mantiene las competencias de las antiguas Consejerías de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en materia de medio ambiente y agua.

Por su parte, la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía vino a incorporar al ordenamiento jurídico autonómico un conjunto de medidas destinadas a la lucha contra las causas y consecuencias del cambio climático, dotando a la sociedad andaluza de un instrumento que expresa con claridad el compromiso de Andalucía con la consecución de los objetivos derivados del Acuerdo de París en el ámbito nacional, europeo e internacional.

Son principios inspiradores presentes en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, la transversalidad y la corresponsabilidad en la acción por el clima. El cambio climático es un fenómeno global con causas relacionadas con el modelo de desarrollo y hábitos de consumo compartidos a escala planetaria, y sus efectos afectan a todos los sistemas, naturales y artificiales, y a todos los segmentos y actores de nuestra sociedad. Dada la transversalidad de las causas y consecuencias del cambio climático, sus efectos alcanzan y su lucha interesa no solo a los poderes públicos, sino también a los agentes económicos y a la sociedad en su conjunto. Bajo estas premisas, la participación de la sociedad en la definición y en la aplicación de las políticas en materia de cambio climático no solo es un elemento de gobernanza y transparencia deseable, sino que se convierte en una condición de partida indispensable para asegurar la efectividad en la consecución de sus fines.

Con este objetivo la Ley 8/2018, de 8 de octubre, contempla diferentes previsiones destinadas a lograr una participación efectiva de la ciudadanía, entre las que destacan medidas de acceso a la información, transparencia, sistemas de rendición de informes y, muy especialmente, la creación de un órgano

específico de participación para reunir y fomentar las aportaciones desde todos los ámbitos de la sociedad y los sectores económicos.

En consecuencia con lo anterior, la Ley 8/2018, de 8 de octubre, en su artículo 26.1 crea el Consejo Andaluz del Clima, en adelante “el Consejo”, como órgano de participación ciudadana de los contemplados en el artículo 32 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, concretando el artículo 26.4 de la propia la Ley 8/2018, de 8 de octubre, que reglamentariamente se regulará su composición y régimen de funcionamiento.

El propio artículo 26.1 la Ley 8/2018, de 8 de octubre, establece además que dicho Consejo se crea para facilitar la participación de la sociedad civil en el diseño y seguimiento de las políticas en materia de cambio climático, en el que estarán representados, entre otros, la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático, los gobiernos locales y los agentes económicos y sociales con intereses relacionados con el objeto de dicha Ley.

Las funciones que le atribuye la Ley 8/2018, de 8 de octubre, al Consejo son la de conocer las políticas de lucha frente al cambio climático y el estado de la Comunidad Autónoma en esta materia, así como la de formular recomendaciones en relación con planes, programas y líneas de actuación, para lo cual creará un grupo de trabajo formado por especialistas de probada independencia en diversos campos del conocimiento, con la finalidad de asesorar científicamente al mismo, proveyéndole de apoyo científico, técnico y organizacional.

En este marco y en el ejercicio de dichas competencias, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible llevará a cabo las actuaciones necesarias para la elaboración y posterior aprobación del Decreto por el que se regule la composición, funciones y régimen de funcionamiento del referido Consejo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27. 1 y 23, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de marzo de 2019,

ACUERDA

Instar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a iniciar los trámites necesarios para la aprobación del Decreto por el que se regule la composición, funciones y régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Clima.

Sanlúcar de Barrameda, 26 de marzo de 2019.

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carmen Crespo Díaz
CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE